



**23 de junio de 2023**

**RAD.** 445604089001-2023-00037-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** paso al despacho del señor juez, demanda ejecutiva para estudio de admisión o inadmisión, sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

**Secretario**

---

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 44560408900120230003700  
**DEMANDANTE:** YOLIS S.A.S.  
**DEMANDADO:** DENIS ISABEL FUENTES RAMOS

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por YOLIS S.A.S. identificado con NIT No. 900488961-2, mediante apoderado el Dr. RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA contra DENIS ISABEL FUENTES RAMOS identificado con C.C. No. 56.088.635, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por pagare de fecha 04-11-2019, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$19.831.215), más los intereses moratorios desde el día quince de agosto de dos mil veinte (15-08-2020) hasta que se satisfaga obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del acreedor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso y además los contemplados en la Ley 2213 de 2022, la demanda será admitida.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares solicitadas, el despacho accederá a ellas de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE - LA GUAJIRA**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de YOLIS S.A.S. en contra de DENIS ISABEL FUENTES RAMOS y, por las siguientes sumas de dinero:



**Pagaré de fecha 04-11-2019**

- a. DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$19.831.215), correspondiente al capital adeudado, contenidos en pagare de fecha 04-11-2019, suscrita por la demandada.
- b. Por los intereses moratorios desde el día quince de agosto de dos mil veinte (15-08-2020) hasta que se satisfaga obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO:** FÍJESE a los demandados el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE a los ejecutados el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

**QUINTO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado DENIS ISABEL FUENTES RAMOS identificado con C.C. No. 56.088.635 en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS. Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIERTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

**SEXTO: RECONOZCASELE** personería jurídica al Dr. RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.772.414 y T.P. 245.675 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso, según los términos del poder conferido.

**SEPTIMO:** LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$29.746.822).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ**  
Juez.